Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 29 de agosto de 2014.

Y VISTOS:

Los rotulados *"M. H. O. y otro psa. Homicidio a H. D. E. s/impugnación" (expte. 21561-116-2008)*, en los que los suscriptos son llamados a decidir las inhibiciones requeridas por los integrantes de esta Sala Penal, doctores Alejandro Javier Panizzi, Daniel A. Rebagliati Russell y Fernando S. L. Royer, obrantes a fojas 441, 442 y 443, respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 441, 442 y 443, los señores Ministros Alejandro Javier Panizzi, Daniel A. Rebagliati Russell y Fernando S. L. Royer, solicitan la inhibición para conocer en la causa aduciendo el motivo previsto en el C.P.P., art. 77 inc. 2°.

Que deberán prosperar las inhibiciones requeridas por los integrantes de la Sala Penal de este Superior Tribunal, toda vez que el

fundamento dado se ajusta sin esfuerzo a la situación prevista en el C.P.P., art. 77 inc. 2°, concurriendo a dictar la sentencia n° 24/2011.

Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) Aceptar las inhibiciones de los señores jueces Alejandro Javier Panizzi, Daniel Alejandro Rebagliati Russell y Fernando S. L. Royer.

2°) Dar intervención a los Jueces Subrogantes Legales que correspondan.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Jorge Pfleger-José Luis Pasutti-Carlos A. Velázquez-Ante mi: José A. Ferreyra Secretario.

///